ACTA DE REUNIÓN No:	001

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN

Revisión y justificación de modificación del plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 1833.2026.

Fecha de la Reunión: AÑO	MES	DÍA	Hora de inicio		Hora de finalización	
2026	09	02	8 : 00 AM [X]	8 : 00 PM []	8 : 43 AM [X]	8 : 43 PM []

LUGAR DE LA REUNIÓN:
Sala de Juntas del Despacho del Alcalde

ASISTENTES	ASISTENCIA
Dra. Yenny Andrea Tibabija Acosta – Secretaria Privada del Municipio de Yopal	Presente
Sra Amparo Gonzalez Mora – Representante Legal de DASA LIVE & LOGISTICS S.A.S.	Presente
Abg. Jaider Enrique Ramirez Godoy – Abogado	Presente

Dra. Yenny Andrea Tibabija Acosta – Secretaria Privada: Da apertura a la reunión, expresa un cordial saludo de bienvenida a los asistentes y agradece su participación. Señala que la reunión tiene como propósito revisar las condiciones relacionadas con el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1833.2026, suscrito entre el Municipio de Yopal y DASA LIVE & LOGISTICS S.A.S., cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios logísticos para la organización y coordinación de eventos y actos protocolarios de la Administración Municipal en el sector urbano y rural del Municipio de Yopal. Acto seguido, concede el uso de la palabra al Dr. Jaider Enrique Ramirez Godoy, con el fin de que exponga las consideraciones jurídicas, contractuales y presupuestales que sustentan la necesidad de ajustar el plazo contractual.

Abg. Jaider Enrique Ramirez Godoy – Abogado: Manifiesta que, una vez revisado el Contrato de Prestación de Servicios No. 1833.2026, se evidencia que fue suscrito por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) y con un plazo inicial de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. No obstante, la propia cláusula sexta del contrato establece expresamente que, en todo caso, el término de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

Abg. Jaider Enrique Ramirez Godoy – Abogado: Explica que, teniendo en cuenta la fecha en que se encuentra el trámite contractual y la fecha prevista para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio, la contabilización íntegra del plazo inicialmente pactado de cuatro (4) meses y quince (15) días proyectaría la ejecución contractual más allá del cierre de la vigencia fiscal 2026, situación que hace necesario armonizar el término contractual con el límite temporal previsto en el propio contrato y con las reglas presupuestales aplicables.

Abg. Jaider Enrique Ramirez Godoy – Abogado: Precisa que el artículo 14 del Decreto

111 de 1996 consagra el principio de anualidad presupuestal, según el cual el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año y, después de esta fecha, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia que se cierra. De igual manera, señala que el artículo 71 del mismo Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que los actos administrativos que afecten apropiaciones presupuestales deberán contar con certificado de disponibilidad previo y registro presupuestal, en el cual se indique claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

Abg. Jaider Enrique Ramirez Godoy – Abogado: Indica igualmente que el contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1400.40.5.2026-1680 del 9 de julio de 2026, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), correspondiente a recursos de la vigencia 2026. En ese sentido, al no encontrarse prevista ni autorizada una afectación de vigencias futuras para la ejecución del contrato en el año 2027, resulta procedente ajustar el plazo para garantizar que la ejecución se desarrolle dentro de la vigencia presupuestal correspondiente.

Abg. Jaider Enrique Ramirez Godoy – Abogado: Aclara que la modificación planteada no implica alterar el objeto contractual, las obligaciones, las especificaciones técnicas, el valor del contrato ni las condiciones económicas de la oferta presentada por el contratista. La modificación se limitaría exclusivamente al plazo de ejecución, reduciéndolo de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS a TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, manteniendo expresamente que en ningún caso la ejecución podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

Abg. Jaider Enrique Ramirez Godoy – Abogado: Concluye que el ajuste propuesto permite conservar la finalidad y alcance del contrato, mantener su valor en CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), garantizar su ejecución dentro de la vigencia fiscal 2026 y guardar coherencia entre el plazo contractual, la disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro presupuestal, razón por la cual recomienda tramitar el respectivo otrosí modificatorio antes de la suscripción del acta de inicio.

Sra. Amparo Gonzalez Mora – Representante Legal de DASA LIVE & LOGISTICS S.A.S.: Manifiesta que ha escuchado y comprendido las razones expuestas durante la reunión respecto de la necesidad de reducir el plazo de ejecución del Contrato No. 1833.2026. Señala que, en representación de DASA LIVE & LOGISTICS S.A.S., acepta y aprueba la modificación propuesta, consistente en establecer un plazo de TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, sin modificar el valor, objeto, obligaciones ni demás condiciones contractuales, y expresa su disposición para suscribir el correspondiente otrosí modificatorio.

Dra. Yenny Andrea Tibabija Acosta – Secretaria Privada: Una vez escuchadas las consideraciones expuestas por el Dr. Jaider Enrique Ramirez Godoy y la manifestación expresa de aceptación de la representante legal de DASA LIVE & LOGISTICS S.A.S., considera procedente adelantar el trámite administrativo y contractual correspondiente. En

consecuencia, sugiere elaborar y tramitar el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1833.2026, mediante el cual se modifique exclusivamente la cláusula correspondiente al plazo de ejecución, estableciéndolo en TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del acta de inicio y sin superar, en ningún caso, el 31 de diciembre de 2026. Asimismo, solicita que el documento sea remitido para la revisión jurídica y presupuestal correspondiente y, surtido dicho trámite, se proceda a su suscripción por las partes.

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
Elaborar y tramitar el Otrosí Modificatorio No. 01 al Contrato No. 1833.2026, reduciendo el plazo de cuatro (4) meses y quince (15) días a tres (3) meses y veinte (20) días, sin superar el 31 de diciembre de 2026.	Inmediato	Secretaría Privada / apoyo jurídico
Mantener sin modificación el objeto, valor, obligaciones, especificaciones técnicas y demás condiciones del Contrato No. 1833.2026.	Durante el trámite del modificatorio	Municipio de Yopal y DASA LIVE & LOGISTICS S.A.S.
Realizar la revisión jurídica y presupuestal correspondiente y gestionar la suscripción del otrosí antes del inicio de la ejecución contractual.	Previo al acta de inicio	Dependencias competentes del Municipio de Yopal

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma	Firma
Firma	Firma

110.70.40

Yopal, 03 de septiembre del 2026

Doctor.
NICASIO MARIÑO ORTIZ
Alcalde Municipal Encargado.
La ciudad.

Asunto: JUSTIFICACIÓN VIABILIDAD OTRO SI MODIFICATORIO NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1833.2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y DASA LIVE & LOGISTICS S.A.S.

Cordial saludo

En atención al asunto, me permito solicitar la viabilidad de suscribir el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1833.2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y DASA LIVE & LOGISTICS S.A.S., de acuerdo con la siguiente justificación:

En mi calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 1833.2026, suscrito el 15 de julio de 2026 entre el MUNICIPIO DE YOPAL y DASA LIVE & LOGISTICS S.A.S., identificada con NIT No. 901.791.119-9, representada legalmente por la señora AMPARO GONZALEZ MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.377.437 de Villavicencio, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE EVENTOS Y ACTOS PROTOCOLARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL", por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) y un plazo inicial de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, me permito presentar la justificación para la viabilidad de suscribir el Otrosí Modificatorio No. 01 al referido contrato.

El día 02 de septiembre de 2026 se llevó a cabo reunión en la Sala de Juntas del Despacho del Alcalde, con la participación de la señora AMPARO GONZALEZ MORA, Representante Legal de DASA LIVE & LOGISTICS S.A.S., y el Abogado JAIDER ENRIQUE RAMÍREZ GODOY, según consta en el Acta de Reunión No. 001 de la misma fecha, en la cual se analizó la viabilidad de modificar el plazo de ejecución del contrato, toda vez que el plazo inicialmente pactado de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, proyectaría la ejecución contractual más allá del cierre de la vigencia fiscal 2026, en tanto la Cláusula Sexta del contrato establece expresamente que el término de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

En virtud del principio de anualidad presupuestal consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, y de lo dispuesto en el artículo 71 del mismo Estatuto Orgánico del Presupuesto, y toda vez que el contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1400.40.5.2026-1680 del 9 de julio de 2026 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), sin que se encuentre prevista ni autorizada afectación de vigencias futuras para el año 2027, resulta procedente ajustar el plazo de ejecución para garantizar su desarrollo dentro de la vigencia presupuestal correspondiente. La modificación planteada no implica alteración del objeto contractual, las obligaciones, las especificaciones técnicas, el valor del contrato ni las condiciones económicas de la oferta presentada por el contratista, limitándose exclusivamente al plazo de ejecución, el cual se reduce de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS a TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso la ejecución pueda superar el 31 de diciembre de 2026.

La representante legal de DASA LIVE & LOGISTICS S.A.S., señora AMPARO GONZALEZ MORA, manifestó su aceptación expresa a la modificación propuesta, según consta en el Acta de Reunión No.

001 del 02 de septiembre de 2026. En este sentido, el Otrosí Modificatorio No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1833.2026 constituye un instrumento mediante el cual la Administración Municipal ajusta formalmente el plazo contractual, para garantizar su ejecución dentro de la vigencia fiscal 2026 y cumplir los fines y cometidos estatales.

En virtud de lo anterior, en calidad de supervisora del contrato, conceptúo de manera favorable la suscripción del Otrosí Modificatorio No. 01 al referido contrato, a fin de ajustar el plazo de ejecución conforme a lo expuesto y asegurar la debida ejecución del contrato dentro de la vigencia presupuestal 2026.

YENNY ANDREA TIBABIJA ACOSTA
Secretaria Privada

Proyectó: Rodrigo Acevedo
Cargo: Técnico Contratado

Revisó: Jaider Enrique Ramírez Godoy.
Cargo: Profesional Contratado

0027.2024

OTROSI MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1833.2026 DEL 27 DE AGOSTO DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL DASA LIVE & LOGISTICS S.A.S

MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CONTRATISTA	DASA LIVE & LOGISTICS S.A.S.
NIT	901791119-9
REPRESENTANTE LEGAL	AMPARO GONZALEZ MORA
C.C.	40.377.437 de Villavicencio
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE EVENTOS Y ACTOS PROTOCOLARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
VALOR	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000).
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.
PLAZO MODIFICADO	TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, sin superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2026.
CLÁUSULA QUE SE MODIFICA	CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Entre los suscritos: **NICASIO MARINO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.270.550, Secretario de Despacho Código 020, Grado 03, adscrito a la Secretaría de Salud, a quien mediante Resolución No. 364 del 31 de agosto de 2026 se le asignaron las funciones del empleo de Alcalde Código 005, con facultades plenas, a partir del 2 y hasta el 4 de septiembre de 2026 y/o mientras dure la ausencia del titular, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE YOPAL**, con NIT 891.855.017-7, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, **DASA LIVE & LOGISTICS S.A.S.**, identificada con NIT 901791119-9, representada legalmente por **AMPARO GONZALEZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.377.437 de Villavicencio, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Otrosí Modificatorio No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1833.2026, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre el MUNICIPIO DE YOPAL y DASA LIVE & LOGISTICS S.A.S. se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1833.2026, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE EVENTOS Y ACTOS PROTOCOLARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL", por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) y con un plazo inicial de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.

2. Que la Cláusula 6 del contrato estableció que el plazo de ejecución se contaría a partir de la suscripción del acta de inicio y, a su vez, dispuso expresamente que, en todo caso, el término contractual no podría superar el 31 de diciembre de 2026.

3. Que, atendiendo la fecha prevista para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la consecuente suscripción del acta de inicio, el plazo inicial de cuatro (4) meses y quince (15) días proyectaría la ejecución más allá del cierre de la vigencia fiscal 2026, generando una incompatibilidad entre el término inicialmente pactado y el límite temporal previsto en la propia Cláusula 6 del contrato.

4. Que el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 consagra el principio de anualidad presupuestal, conforme al cual el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año y, después de esta fecha, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia que se cierra. En igual sentido, el artículo 71 ibídem dispone que los compromisos que afecten apropiaciones presupuestales deben contar con registro presupuestal, en el cual se indique claramente el valor y el plazo de las prestaciones, y prohíbe contraer obligaciones sin la autorización correspondiente cuando se comprometan vigencias futuras.

5. Que, tratándose de entidades territoriales, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 regula la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias y la Ley 1483 de 2011 establece reglas para las vigencias futuras excepcionales. En el presente contrato no se pretende afectar presupuesto de la vigencia 2027, razón por la cual resulta necesario armonizar el plazo contractual con la apropiación presupuestal de la vigencia 2026.

6. Que el Contrato No. 1833.2026 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1400.40.5.2026-1680 del 9 de julio de 2026, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), y para iniciar su ejecución requiere, entre otros requisitos, del correspondiente Registro Presupuestal y de la suscripción del acta de inicio.

7. Que el formato institucional AP5-F144 prevé la procedencia de modificatorios antes de la ejecución contractual, entre otros eventos, cuando resulte necesario ajustar el plazo contractual con el fin de cumplir el principio de anualidad y permitir la adecuada expedición del registro presupuestal.

8. Que la modificación propuesta no altera el objeto, el valor, las especificaciones técnicas, las obligaciones ni las condiciones económicas del contrato; se limita exclusivamente a reducir el plazo de ejecución, manteniendo incólume el valor contractual de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000).

9. Que, en consecuencia, por razones de legalidad, coherencia presupuestal y adecuada ejecución contractual, las partes consideran procedente modificar la Cláusula 6 – Plazo de Ejecución del Servicio, reduciendo el plazo de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS a TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, sin que en ningún caso la ejecución pueda superar el 31 de diciembre de 2026.

10. Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente otrosí modificatorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DEL PLAZO: Modificar la CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO del Contrato de Prestación de Servicios No. 1833.2026, la cual quedará así: "CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso, el término de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026."

CLÁUSULA SEGUNDA- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, obligaciones y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 1833.2026 que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes y conservan plenos efectos.

Para constancia, se firma en Yopal, Casanare, el tres (3) de septiembre de 2026.

EL MUNICIPIO

NICASIO MARINO ORTIZ
Alcalde Municipal – funciones asignadas
Resolución No. 364 del 31 de agosto de 2026

Vo. Bo. _____
HERNANDO LUIS TORRES IBARRA
Profesional Despacho del Alcalde

Revisó: _____
Profesional Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Jaider Ramirez Godoy
Abogado Secretaria Privada

EL CONTRATISTA

AMPARO GONZALEZ MORA
Representante Legal
DASA LIVE & LOGISTICS S.A.S.

Vo.Bo.: _____
EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: _____
YENNY ANDREA TIBABIJA ACOSTA- Secretaria Privada